

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

#### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

#### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1.50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días, excepto  
los domingos

#### ADMINISTRACION:

Casa Provincial  
de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 266

Por este Gobierno Civil ha sido expedido título de Guarda particular jurado a favor de don Vicente Ferrer Romero, natural de Villar del Humo (Cuenca) y vecino de Sayatón, de esta provincia, para la custodia y vigilancia de las fincas e instalaciones que la «Unión Eléctrica Madrileña» posee en los términos municipales del citado Sayatón, Pastrana y Almonacid de Zorita.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 9 de Diciembre de 1950. 3025

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

CIRCULAR NÚM. 267

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad de «Carbunco Bacteridiano», en el ganado bovino del término municipal de Azuqueca de Henares.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta los establos donde se hallan aisladas, como zona sospechosa el término municipal de dicho pueblo y como zona de inmunización el casco urbano de la referida localidad.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales atacados y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1950. 3026

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

## Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

### VIAS Y OBRAS

#### CONCURSOS DE DESTAJO

Por Decreto de esta Presidencia y teniendo en cuenta el informe emitido por la Sección de Gobierno en sesión celebrada el día 30 de Noviembre último, se anuncia concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Berninches a la carretera, con arreglo a lo que prescriben los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 24 de Mayo de 1945, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de treinta y dos mil cuarenta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos.

2.ª El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 26 del corriente mes, a las doce horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.ª Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en la Depositaria de la Excma. Diputación, en concepto de fianza provisional el importe del dos por ciento (2%) del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación la diferencia entre el dos por ciento (2%) del presupuesto y el cuatro por ciento (4%) del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

El depósito se hará en metálico o en efectos de la Deuda Pública a los tipos asignados por las disposiciones vigentes.

4.ª Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excma. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.ª Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excma. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

6.ª Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecu-

adas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

7.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y que se encuentra de manifiesto al público en dicha Sección durante las horas de oficina.

8.<sup>a</sup> El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

9.<sup>a</sup> Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

10. El plazo de ejecución de las obras será de siete meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva, bien entendido que si por parte del destajista se excede de dicho plazo, sea cualquiera la causa que dé lugar a ello, por su morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones, llevará aparejada la sanción de pérdida del derecho a revisar los precios del destajo.

11. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 27 del corriente mes, ante Notario, a las trece horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

12. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 de timbre provincial, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1950.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don . . . , vecino de . . . , calle de . . . , número . . . , con cédula personal clase . . . , número . . . , enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Berninches a la carretera, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de . . . (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndome, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 147'00 ptas.)

Por Decreto de esta Presidencia y teniendo en cuenta el informe emitido por la Sección de Gobierno en sesión celebrada el día 30 de Noviembre último, se anuncia concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Peralveche a la carretera, con arreglo a lo que prescriben los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 24 de Mayo de 1945, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de veintinueve mil quinientas cincuenta y dos pesetas con quince céntimos.

2.<sup>a</sup> El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 26 del corriente mes, a las doce horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en la Depositaria de la Excm. Diputación, en concepto de fianza provisional, el importe del dos por ciento (2 %) del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación la diferencia entre el dos por ciento (2 %) del presupuesto y el cuatro por ciento (4 %) del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

El depósito se hará en metálico o en efectos de la

Deuda Pública a los tipos asignados por las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.<sup>a</sup> Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

6.<sup>a</sup> Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

7.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y que se encuentra de manifiesto al público en dicha Sección durante las horas de oficina.

8.<sup>a</sup> El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, vejez, etc.

9.<sup>a</sup> Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

10. El plazo de ejecución de las obras será de siete meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva, bien entendido que si por parte del destajista se excede de dicho plazo, sea cualquiera la causa que dé lugar a ello, por su morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones, llevará aparejada la sanción de pérdida del derecho a revisar los precios del destajo.

11. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 27 del corriente mes, ante Notario, a las trece horas quince minutos, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

12. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 de timbre provincial, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1950.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don . . . , vecino de . . . , calle de . . . , número . . . , con cédula personal clase . . . , número . . . , enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Peralveche a la carretera, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de . . . (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndome, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 142'50 ptas.)

## Ayuntamientos

### MORATILLA DE LOS MELEROS

El día 17 del actual mes, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, se celebrarán las subastas siguientes en la Casa Ayuntamiento:

1.<sup>a</sup> La de puestos públicos y ventas en ambulancia, a las diez de la mañana, bajo el tipo de 800 pesetas, por pujas a la llana.

2.<sup>a</sup> La del arriendo del horno de pan cocer propiedad de este Ayuntamiento, a las once, bajo el tipo de 1.000 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por pujas a la llana.

Si resultasen desiertas estas primeras subastas, se

celebrarán otras segundas el día 24 del actual, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Moratilla de los Meleros 30 de Noviembre de 1950.  
El Alcalde, Eliseo Prades. 3013

(Derechos de inserción, 27'00 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Villanueva de Alcorón, el presupuesto municipal para el año 1951, por quince días; la matrícula industrial y la patente nacional de automóviles, por ocho días.

Córcoles, el presupuesto municipal y los expedientes de habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

Moratilla de los Meleros, los expedientes de habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

Hiendelaencina y Trillo, los padrones y listas de rústica, por ocho días; el presupuesto municipal, por quince días.

Santa María de Poyos, el presupuesto municipal y la matrícula industrial, por los plazos reglamentarios.

Sayatón, el padrón y listas de rústica, por ocho días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### MOLINA DE ARAGON

Don Fernando Menéndez Vives, Juez de instrucción de Sigüenza y por prórroga de jurisdicción de este de Molina de Aragón y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, en el sumario que instruyo con el número 39 de este año, por el delito contra el Régimen Legal de Abastecimientos (Acaparamiento), contra otros y Manuel Vidal Ferrer, con domicilio últimamente en Denia, 64, piso 3.º, 2.ª, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a dicho procesado, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en el mismo y recibirle de-

claración indagatoria; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo indicado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Molina de Aragón a 28 de Noviembre de 1950.—Fernando Menéndez.—El Secretario judicial, Ramiro López. 2980

### MOLINA DE ARAGON

Don Fernando Menéndez Vives, Juez de instrucción de Sigüenza y por prórroga de jurisdicción de este de Molina de Aragón y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha en el sumario que instruyo con el número 50 de este año, contra el Régimen Legal de Abastecimientos (Acaparamiento), contra los inculcados Rafael López Plaza, Juan Lasierra Rodes, Antonio Ramírez Guirao y Santiago Pérez Román, se cita, llama y emplaza a los inculcados Antonio Ramírez Guirao, cuyo último domicilio lo tuvo en Huércal-Overa, tratante de ganado, cuyo actual paradero se ignora, y a Rafael López Plaza, de igual vecindad, con domicilio últimamente en la calle Alfarería, como chófer, cuyo actual paradero también se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración en dicho sumario sobre los hechos que se les imputan; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el término indicado, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Molina de Aragón a 28 de Noviembre de 1950.—Fernando Menéndez.—El Secretario judicial, Ramiro López. 2981

### REGION AEREA CENTRAL

= Requisitoria =

Por la presente se cita al autor o autores de la sustracción de 200 metros de hilo telefónico de la línea Getafe-Leganés, hecho ocurrido el 17-8-50, comparearán en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el Capitán don Aurelio Manzano Aguado, Juez del Juzgado permanente número 2; bajo apercibimiento de pasarle el perjuicio a que hubiere lugar si no lo hiciere.

Madrid, 2 de Diciembre de 1950.—El Capitán Juez instructor, Aurelio Manzano. 2988

# RECAUDACION DE HACIENDA

## ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Demetrio Escribano Monge, Recaudador de la zona de Cifuentes.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado, con fecha 5 de Diciembre de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez Comarcal, se celebrará en los locales del Juzgado durante el día y hora que después se indica.

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie			Valor para la subasta Pesetas
			Mts.	As.	Cs.	
Día 30 de Diciembre.—CIFUENTES.—A las once horas						
Ventura Cabellos Viejo	Rústica	Pálomino	82-16			1117'40
El mismo	»	Carrastillejo	62-16			2921'60
El mismo	»	Valhondo	31-08			422'60
El mismo	»	Malena	18-13			246'60
El mismo	»	Remedo	56-98			774'80
El mismo	»	Idem	18-13			246'60
El mismo	»	Idem	10-36			140'80
El mismo	»	Idem	20-72			281'80

Ventura Cabellos Viejo .....	Rústica .....	Lagunas .....	7-77	105'60
El mismo .....	»	Aldehuela .....	46-62	111'80
El mismo .....	»	Molinos .....	5-18	70'40
El mismo .....	»	Idem .....	5-18	1489'80
El mismo .....	»	Bachos .....	4-64	260'80
El mismo .....	»	Entregas .....	72-52	984'20
El mismo .....	»	Carravalderrebollo .....	36-26	87'00
El mismo .....	»	Carramigas .....	7-77	505'00
El mismo .....	»	Idem .....	15-54	1370'60
El mismo .....	»	Abuelos .....	7-77	505'00
El mismo .....	»	Idem .....	18-13	266'00
El mismo .....	»	C. de la Horca .....	5-18	291'20
El mismo .....	»	Carramasegoso .....	31-08	422'60
Marcos Pastrana Fernández .....	»	Malena .....	15-54	429'00
El mismo .....	»	Torete .....	15-54	211'40
El mismo .....	»	Carracuena .....	20-72	281'80
El mismo .....	»	Molino .....	12-95	176'20
El mismo .....	»	Idem .....	7-77	2222'60
El mismo .....	»	Idem .....	10-36	2969'60
El mismo .....	»	Idem .....	7-77	2222'60
El mismo .....	»	Idem .....	10-36	2979'60
El mismo .....	»	Idem .....	2-59	744'80
El mismo .....	»	Idem .....	5-18	336'80
El mismo .....	»	Idem .....	10-36	152'80
El mismo .....	»	Idem .....	10-36	140'80
El mismo .....	»	Rochos .....	2-83	139'00
El mismo .....	»	Carril .....	10-36	140'80
El mismo .....	»	Cuesta Paloma .....	21-15	267'80
El mismo .....	»	Atajuelo .....	12-69	172'60
El mismo .....	»	Carramasegoso .....	31-08	422'60
El mismo .....	»	Idem .....	15-54	211'40
Isabel Pastrana Fernández .....	»	Malena .....	18-13	500'60
La misma .....	»	Torete .....	15-54	211'40
La misma .....	»	Molino .....	12-95	176'20
La misma .....	»	Idem .....	7-77	2234'60
La misma .....	»	Idem .....	10-26	2979'60
La misma .....	»	Idem .....	7-77	2234'60
La misma .....	»	Idem .....	10-36	2979'60
La misma .....	»	Idem .....	2-59	744'80
La misma .....	»	Idem .....	12-95	3724'40
La misma .....	»	H. de San Juan .....	7-77	505'00
La misma .....	»	Carril .....	10-36	140'80
La misma .....	»	Cuesta Paloma .....	21-15	287'80
La misma .....	»	Atajuelo .....	10-06	136'80
La misma .....	»	Carramasegoso .....	20-72	293'80

### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> Por no existir títulos de propiedad de los bienes embargados ni títulos de dominio inscritos, los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Cifuentes a 5 de Diciembre de 1950.—El Recaudador, Demetrio Escribano.

3021